

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

Las normas que rigen los sistemas administrativos y los documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, en su calidad de órgano de Gobierno Local, detenta la autonomía económica, política y administrativa, tal como lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, lo que le otorga la capacidad para gestionar de manera independiente los asuntos que atañen a su jurisdicción, con pleno respeto a los principios que rigen el ordenamiento constitucional. Esta autonomía, que resulta ser un pilar fundamental en el marco del modelo de descentralización del Estado, le permite a la Municipalidad llevar a cabo actos de gobierno, actos administrativos y de administración dentro de su ámbito competencial, siempre y cuando se someta a la observancia y el cumplimiento estricto del ordenamiento jurídico vigente. A su vez, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, se consagra que esta autonomía se ejerce en el marco de los principios de legalidad y de respeto a la normativa que regula el funcionamiento del Estado, asegurando que cada acción emprendida por la Municipalidad se ajuste a los preceptos legales y reglamentarios establecidos.

Que, en estricta concordancia con lo dispuesto en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, se establece de manera taxativa que son facultades de la Alcaldía delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las atribuciones administrativas en el GERENTE MUNICIPAL, disposición que otorga flexibilidad y eficiencia en la gestión municipal, permitiendo una adecuada distribución de competencias dentro de la estructura organizativa de la entidad. Esta norma, al permitir la delegación de funciones, busca no solo la optimización del ejercicio del poder político y administrativo, sino también una mayor agilidad en la toma de decisiones, respetando siempre los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la autoridad municipal. En virtud de ello, la delegación de funciones se presenta como un mecanismo legal y estratégico que facilita el cumplimiento de los fines del Gobierno Local, a través de una mejor organización y asignación de responsabilidades, todo ello en el marco del respeto a la normatividad que regula el accionar público y la gestión eficiente de los recursos locales.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconoce expresamente la facultad de las entidades públicas para delegar el ejercicio de competencias de un órgano a otro dentro de la misma entidad, lo cual constituye una medida orientada a optimizar la gestión administrativa y a garantizar la eficiencia en el ejercicio del poder público. Esta disposición normativa, al permitir la delegación interna de competencias, busca asegurar la correcta distribución de las funciones dentro de la estructura organizativa, propiciando una mayor especialización y agilidad en la toma de decisiones, sin que ello implique una alteración de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen el accionar del Estado. Asimismo, esta delegación no afecta la autoridad última del órgano superior, sino que facilita la ejecución de tareas específicas por órganos competentes dentro del marco legal vigente, asegurando que cada acto administrativo se realice de manera conforme a derecho y con el debido respeto a las competencias atribuidas a cada unidad orgánica.

Que, las competencias y funciones desconcentradas en las Gerencias y Unidades Orgánicas deben ser administradas de conformidad con la normatividad legal vigente, observando rigurosamente los procedimientos establecidos por las instancias administrativas competentes, tal como se dispone en los numerales 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Esta normativa impone la obligación a las entidades públicas de actuar conforme a los principios rectores del derecho administrativo, garantizando que los actos administrativos sean realizados de manera transparente, eficiente y en estricto apego a las disposiciones legales. En este sentido, se asegura que cada actuación, desde su delegación hasta su ejecución, se enmarque dentro de los cauces procedimentales establecidos, lo cual, además de facilitar la eficiencia administrativa, preserva la legalidad y el orden público en la administración de los recursos y servicios públicos.

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo ha adoptado una estructura gerencial moderna, basada en principios fundamentales tales como la programación, dirección, ejecución, supervisión y control permanente de los actos administrativos emitidos, lo que le permite garantizar un desempeño eficaz en la gestión pública. Este modelo gerencial, sustentado en valores de legalidad, ejercicio legítimo del poder, economía de recursos, acceso gratuito a la información, transparencia, simplicidad en los procesos, así como en la eficacia y eficiencia administrativa, constituye un marco estratégico para la mejora continua de la gestión pública local. A través de esta estructura, la municipalidad asegura que los actos administrativos se emitan y ejecuten con los más altos estándares de calidad, respetando siempre los principios de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, contribuyendo de este modo al desarrollo ordenado y sostenible de la provincia de Cutervo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía, debidamente sustentada en las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **se formaliza la delegación expresa de funciones a favor del Gerente Municipal para la realización de todo tipo de trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la citada resolución autoriza**

al Gerente Municipal, especificando de manera expresa las facultades conferidas, todo ello con estricta sujeción al principio de legalidad y a las normas que regulan la administración y disposición de bienes de propiedad estatal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía debidamente motivada, emitida en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y dentro del marco de las competencias propias del titular del pliego, **se formaliza la delegación expresa de funciones a favor del Gerente Municipal, con la finalidad de asegurar una gestión administrativa, registral y patrimonial eficiente, célere y jurídicamente válida respecto de los bienes de titularidad de la Municipalidad Provincial de Cutervo;** en ese contexto, el acto resolutivo delimita de manera clara y precisa el alcance material de la delegación, otorgando al referido funcionario, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, facultades en materia administrativa técnico-legal que comprenden la plena representación institucional ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y demás entidades públicas o privadas que resulten competentes, para la tramitación, impulso y conclusión de todo tipo de procedimientos vinculados a bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

En tal sentido, la delegación conferida habilita al Gerente Municipal a suscribir solicitudes, formularios, declaraciones juradas, recursos administrativos, escritos de subsanación y cualquier otro instrumento necesario para la inscripción, modificación, regularización, transferencia, rectificación o cancelación de derechos en los Registros Públicos, así como para ejercer las actuaciones administrativas indispensables para la adecuada defensa y protección del patrimonio institucional; precisándose que el ejercicio de dichas facultades deberá efectuarse con estricta observancia del principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo y de las normas que regulan la administración, control, saneamiento y disposición de bienes estatales, manteniéndose incólume la responsabilidad funcional correspondiente conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, el cual establece en su Artículo 141.- Objetivo: Mantener actualizado el Registro de Propiedad Vehicular con información real referida a los vehículos que se encuentran en el SNTT y determinar los procedimientos necesarios para el retiro temporal o definitivo de los vehículos. Asimismo, la normativa antes citada señala en su Artículo 142.- Retiro vehicular: El retiro vehicular del SNTT podrá ser temporal o definitivo y procederá cuando sus titulares o terceras personas que acrediten suficientemente su propiedad manifiesten expresamente la voluntad de retirarlos permanentemente del tránsito. Mientras que, el Artículo 143 regula el procedimiento para realizar el retiro temporal y el retiro definitivo. En el primer caso se indica que el propietario, mediante documento con firma legalizada, solicitará al Registro de Propiedad Vehicular, la anotación en la partida registral del retiro temporal del vehículo del SNTT, indicando el motivo que lo sustenta. En cambio, en el caso del retiro definitivo del vehículo del SNTT el propietario solicitará mediante documento con firma legalizada al Registro de Propiedad Vehicular, la anotación de este hecho en la partida registral del

vehículo, indicando el motivo de la solicitud (...). En caso que el propietario solicite el retiro temporal o definitivo, debe adjuntar la Placa Única Nacional de Rodaje del Vehículo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N.º 039-2013-SUNARP-SN, para efectos de la inscripción del retiro definitivo de un vehículo del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre (SNTT), el titular registral debe formular la correspondiente solicitud mediante documento que contenga su firma certificada notarialmente, consignando de manera expresa el motivo que sustenta dicho retiro, debiendo adjuntar, además, las respectivas Placas Únicas Nacionales de Rodaje; estableciéndose asimismo que, una vez practicada la inscripción, el Registrador procederá a extender la anotación de cierre de la partida registral del vehículo, acto que produce la cancelación definitiva de su historial registral. Que, de otro lado, el numeral 48.4 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, dispone que, tratándose de bienes muebles patrimoniales inscritos en los Registros Públicos que hayan sido dados de baja por la causal de chatarra, corresponde gestionar su baja de circulación o la cancelación de matrícula, según resulte aplicable, ante la Oficina Registral competente, consolidando así la obligación de las entidades públicas de adoptar las acciones administrativas y registrales necesarias para formalizar la exclusión definitiva de dichos bienes del tráfico jurídico y del sistema registral.

Que, estando a lo expuesto y en estricta observancia del principio de legalidad que rige la actuación administrativa, corresponde ejercer la facultad conferida por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y sus modificatorias, mediante la cual se atribuye al Alcalde la potestad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, así como de delegar sus atribuciones políticas en el Gerente Municipal; en tal virtud, resulta jurídicamente procedente formalizar, a través del acto resolutivo correspondiente, la delegación expresa de facultades a favor del Gerente Municipal para que, en representación de la entidad edil, gestione y suscriba la documentación necesaria para la tramitación de inmatriculaciones, transferencias y bajas registrales de vehículos de propiedad municipal ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y demás instancias competentes, incluyendo la solicitud de retiro definitivo del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre, la entrega de placas únicas nacionales de rodaje y la realización de los actos vinculados a la disposición final de unidades declaradas en estado de chatarra, destrucción o pérdida, todo ello con sujeción a los informes técnicos y legales que sustenten tales actuaciones y bajo responsabilidad funcional en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las atribuciones en materia administrativa técnico-legal que se detallan a continuación, con el objeto de garantizar la adecuada gestión registral

y patrimonial, en el marco de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normativa aplicable; en este sentido se **OTORGA toda las facultades y competencias legales y representación de la entidad ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y demás entidades competentes, para la realización de todo tipo de trámites vinculados a los bienes muebles e inmuebles titularidad municipal;**

1. **Realizar todo tipo de trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**, en representación de la Municipalidad Provincial de Cutervo, vinculados a bienes muebles e inmuebles de propiedad o posesión municipal, comprendiendo la presentación de solicitudes, partes notariales, títulos, recursos administrativos, escritos de subsanación, desistimientos, rectificaciones y cualquier otra actuación necesaria para la inscripción, modificación, regularización o cancelación de derechos en los Registros Públicos, con facultades suficientes para impulsar, concluir y efectuar el seguimiento integral de los procedimientos registrales, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad funcional.
2. **Representar a la entidad ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y demás entidades competentes, para la realización de todo tipo de trámites registrales vinculados a los vehículos de propiedad municipal**, comprendiendo la inmatriculación, transferencia de propiedad, rectificación de datos, duplicado de placas, acumulación, independización y demás actos inscribibles conforme a ley.
3. **Gestionar la anotación de la Baja temporal o definitivo de los vehículos municipales del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre (SNTT)**, así como la correspondiente baja registral, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, y en el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular. Tramitar el retiro definitivo de los vehículos declarados en estado de chatarra, destrucción total o pérdida por robo, previo sustento en los informes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes, incluyendo la entrega de las Placas Únicas Nacionales de Rodaje y la gestión de la anotación de cierre de la partida registral correspondiente.
4. **Suscribir solicitudes, declaraciones juradas, formularios registrales, recursos administrativos y cualquier otro instrumento necesario para la culminación de los procedimientos registrales antes señalados, ejerciendo la representación institucional con las facultades suficientes para tal efecto.**
5. **Gestionar la baja de circulación o cancelación de matrícula de los bienes muebles patrimoniales inscritos en los Registros Públicos que hayan sido dados de baja por causal de chatarra**, conforme a lo dispuesto en el numeral 48.4 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, observando estrictamente el principio de legalidad y las normas que regulan la administración y disposición de bienes estatales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Gerente Municipal ejercerá las atribuciones delegadas bajo responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda, debiendo observar estrictamente la normativa que regula los sistemas administrativos del Estado, el manejo y custodia de fondos públicos, así como los procesos técnicos y patrimoniales a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficinas Generales, Gerencias, Subgerencias y demás Unidades Orgánicas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe